



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP/ No 16 /2021

San Salvador, las catorce horas con cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. Admitida la solicitud de información interpuesta en esta unidad vía correo electrónico, por XXXXXXXXXXXX quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicitan la siguiente información:

“Copia versión pública de los 15 expedientes de los (as) profesionales más votados el 21 de febrero de 2021 en la elección de candidatos (as) a magistrados (as) de la Corte Suprema de Justicia, organizada y administrada por la Federación de Asociaciones de Abogados de el Salvador (FEDAES) 2021. Recibidos en la Sesión Extraordinaria No 4 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura.

Lo anterior, de acuerdo a la publicación de la página oficial de Facebook: Consejo Nacional de la Judicatura.”

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

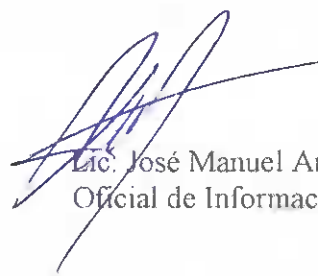
I.- Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP);

II.- Que lo solicitado contiene datos confidenciales por lo que se requirió la autorización de los titulares de la información, doce dieron su autorización, dos no autorizaron y uno no respondió, esto se hizo de conformidad a los Art. 24 y 25 de la LAIP.

III.- Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en la dependencia que podría tener la información se nos ha entregado lo requerido por la solicitante.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24, 25; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y

comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguesele a XXXXXXXXXXXX la información solicitada.-
NOTIFIQUESE.



Lic. José Manuel Archila
Oficial de Información



NOTA: El Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.